



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00413-00

CONSIDERACIONES:

Obra en el expediente memoriales suscritos por el abogado de la parte activa, quien solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1065940 y 001-10311058, toda vez que, dichos inmuebles no son de propiedad de la acá demandada ANGELA MARIA RESTREPO SANCHEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 42.772.557, sino de propiedad de la señora ANGELA MARIA RESTREPO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.888.158. La medida fue decretada por esta Judicatura mediante auto del 26 de abril de 2018, comunicada por medio de oficio No. 1175 del 27 de abril de esa anualidad, y registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, sin percatar que la demandada no es la propietaria del inmueble.

Así las cosas, el Despacho verificó el certificado de tradición de los bienes inmuebles embargados, y en efecto se observa que la propietaria de dichos inmuebles es la señora ANGELA MARIA RESTREPO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.888.158., visible en la anotación No. 8, de igual manera se observa que en la anotación No. 14, fue registrada la medida decretada en este proceso, a nombre de la acá demandada ANGELA MARIA RESTREPO SANCHEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 42.772.557.

Por lo anterior se accede a la solicitud y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo, a costas del demandante.

RADICADO N° 2018-00413-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los bienes inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1065940 y 001-10311058; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la cual fue registrada como propiedad de la señora ANGELA MARIA RESTREPO SANCHEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 42.772.557.

SEGUNDO: Se advierte a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, que la propietaria es la señora ANGELA MARIA RESTREPO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.888.158.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 097
fijado hoy 15 DE JUNIO DE 2021

YA